



RESOLUCIÓN No. 4891

- 7 SEP 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-002-2020SEN"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y el numeral 8 del numeral 1.4.1. del Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el 18 de agosto de 2020 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, publicó en el Secop II la Invitación Pública CV-PC002-2020SEN, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL CAPÍTULO INDÍGENA Y EL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA."

Que de conformidad con el cronograma de la invitación pública CV-PC002-2020SEN, dentro del término señalado en el cronograma se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados:

No.	ENTIDAD	Fecha de recepción de las observaciones
1	LOMBARDI Y ASOCIADOS	19 de agosto de 2020
2	COLEGIO MAYOR UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	21 de agosto de 2020

Que el veinticuatro (24) de agosto de 2020, se publicó la Adenda No. 001 por medio de la cual se modificó el cronograma de la invitación.

Que el veintiséis (26) de agosto de 2020, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas dentro del término establecido en el cronograma a la invitación pública y la Adenda No. 002, por medio de la cual se modificaron aspectos financieros y técnicos, a través del portal de contratación SECOP II.

Que el veintiséis (26) de agosto de 2020, de manera extemporánea se presentó observaciones por parte de Intercultural Colombia diversa.



RESOLUCIÓN No. 4891 - 7 SEP 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-002-2020SEN"

Que el día veintisiete (27) de agosto de 2020, ACDI/VOCA presentó manifestación de interés de compromiso de recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

Que el veintiocho (28) de agosto de 2020, se publicó la verificación de manifestaciones de interés de aportar el 30% del valor del convenio en dinero dando como resultado CUMPLE a la manifestación presentada por ACDI/VOCA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. de la Invitación Pública

Que el veintiocho (28) de agosto de 2020, se dio respuesta a las observaciones realizadas por Intercultural Colombia diversa de manera extemporánea, a través del portal de contratación SECOP II.

Que conforme al cronograma el día treinta y uno (31) de agosto de 2020, se recibió la documentación del único interesado en aportarla, esto es: ACDI/VOCA a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante memorando No 202011000000124143 de 1 de septiembre de 2020 la Subdirectora General designó los miembros del comité verificador de la invitación pública CV-PC-002-2020SEN, el cual fue publicado en el portal SECOP II.

Que el día dos (02) de septiembre de 2020, se publicó el informe de verificación preliminar y se realizó requerimiento al interesado ACDI/VOCA, con el fin de que subsanara los documentos faltantes.

Que el día (3) de septiembre de 2020, durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar se recibió subsanación de la documentación por parte de ACDI VOCA, a través de la plataforma SECOP II.

Que el día cuatro (4) de septiembre de 2020, se publicó en la plataforma SECOP II, informe final consolidado de verificación, determinando que la documentación presentada por ACDI/VOCA NO CUMPLIÓ con lo requerido en la invitación Pública.

Que la invitación pública en el numeral 9 DECLARATORIA DE DESIERTA, indicó como causales para proceder con la declaratoria de desierta las siguientes:

*"Dentro del mismo plazo para el proceso, ICBF podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:*

1. *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.*
2. *Cuando no se presenten interesados.*



RESOLUCIÓN No. 4891

7 SEP 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-002-2020SEN"

3. Quando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en las páginas Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)"

Que, de conformidad con lo indicado, se configuró la causal señalada en el numeral 3." Quando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta invitación".

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierta la Invitación Pública CV-PC002-2020SEN, desarrollado en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el procedimiento para la celebración de los convenios de asociación, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL CAPÍTULO INDÍGENA Y EL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.", en razón a que la documentación presentada por el interesado no cumplió con los requisitos financieros y técnicos solicitados por la entidad en la invitación pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución en los términos previstos en la Ley 1437 del 2011 al representante de ACDI/VOCA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación



RESOLUCIÓN No. 4891

- 7 SEP 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-002-2020SEN"

del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

- 7 SEP 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL  
SUBDIRECTORA GENERAL

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	María Camila Díaz	Contratista Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	Viviana Garcia	Contratista Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Proyectó	Gian Carlo Montaña Granados	Contratista Dirección de Contratación	
Subdirección General	Control de legalidad	Carolina del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	